



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 003384-2024-IRTP-OA.2, el Informe N° 000840-2024-IRTP-OA.2.3, el Informe Técnico N° 086-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, y el Informe N° 000438-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 3 de la Directiva establece que dicho cuerpo normativo resulta de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendida el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, señalando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece entre las causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la de Daño, consistente en la situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva regula el trámite para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente:

“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, se elabora el Informe Técnico previsto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, en el cual se señala lo siguiente:

“(…)

2.5 (...) el Jefe del Área de Seguridad emitió el Informe N° 000291-2024-IRTP-OA.5, de fecha 22 de noviembre de 2024, que lleva anexo el Informe N° 000020-2024-IRTP-OA.5-CALC del servidor César Augusto Luna Custodio Supervisor de Seguridad del IRTP de fecha 22 de noviembre de 2024, documento que fue remitido al Área de Logística mediante el Proveído N° 012025-2024-RTP-OA de la Oficina de Administración de fecha 22 de noviembre de 2024, y a su vez el Área de Logística lo derivó a Inventario y Control Patrimonial con Proveído N° 027037-2024-IRTP-OA.2, de fecha 22 de noviembre de 2024, documento del cual se desprende que el bien mueble Dañado de Código de Barras 049256, se encontraba asignado al servidor Carlos Alberto Lozada Ramírez, y asimismo conforme lo manifiesta el servidor Miguel Arcángel Ramírez Pérez, en su Denuncia Policial N° 29980368 de 15 de julio de 2024, y sus tres (03) Ampliaciones a través de las Denuncias Policiales: N° 30398534 de fecha 05 de septiembre de 2024; N° 30829117 de fecha 28 de octubre de 2024; y su Ampliación N° 30829117 de fecha 31 de octubre de 2024, por la cual solicitó una Constatación Policial efectuada el 15 de julio de 2024, y el 05 de septiembre de 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en las instalaciones de nuestra Institución IRTP ubicada en Av. José Gálvez N° 1040, Sta. Beatriz –Lima, donde el efectivo policial visualizó el Monitor Led de 55” de color negro, Marca Samsung, Modelo LH55VMBUBGBXGO, Serie 0E3KHCSX100454Z, Código de Barra N° 049256, se encontraba en el interior de una caja de cartón, y al realizar la prueba constató que el Monitor en mención no prendía, informando el servidor Miguel Arcángel Ramírez que el día 11 de julio de 2024 estuvieron realizando una grabación, y es así que el equipo había sufrido una caída, motivo por el cual se encontraba dañado e inoperativo.”

Que, mediante Informe N° 000438-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración emita la Resolución por la cual se aprueba la Baja Contable y Patrimonial por causal de Daño de Un (01) Bien Mueble, detallado en el Anexo de la presente Resolución, y su extracción del patrimonio de la Entidad;

Que, el artículo 23 de la Directiva, establece que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, y;

De conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829, Ley de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja de Contable y Patrimonial por causal de Daño de Un (01) Bien Mueble, el cual se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la Baja de Un (01) Bien Mueble detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para los fines correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **ZJSHHX**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

ITEM	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR NETO	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN AL 03.12.2024	CUENTA CONTABLE
01	049256	MONITOR LED 55"	SAMSUNG	LH55VMBUBGBXGO	0E3KHCSX100454Z	S/. 4,217.05	S/. 4,937.00	S/. 719.95	1503.020301

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO PERÚ 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **ZJSHHX**